

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2610-1PO2-19

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA			
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 10 y 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.		
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.		
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Laura Érika de Jesús Garza Gutiérrez.		
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES.		
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	26 de noviembre de 2019.		
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de noviembre de 2019.		
7. Turno a Comisión.	Justicia.		

II.- SINOPSIS

Ampliar las prerrogativas de las hijas e hijos al cuidado de la madre dentro de los Centros Penitenciarios y llevar a cabo un programa de inspección en los centros penitenciarios para validar la aplicación y vigencia a los derechos de las niñas y niños.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI inciso c) del artículo 73 en relación con los artículos 18 y 19, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- > Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- > Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión "Artículo Primero", por la de "Artículo Único".
- Conforme a las reglas de la técnica legislativa, precisar en el Artículo de Instrucción los tipos de modificación que se practican (reformas, adiciones, etc.), y apartados específicos de cada precepto sobre los que versan.
- ➤ De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del artículo 36 de la Ley que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos párrafos, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos párrafos de los artículos 10 y 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal	
	Primero. Se reforman y adicionan diversos párrafos de los artículos 10 y 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para quedar como sigue:	
Artículo 10. Derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario	Artículo 10. Derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario	
Además de los derechos establecidos en el artículo anterior, las mujeres privadas de la libertad tendrán derecho a:	Además de los derechos establecidos en el artículo anterior, las mujeres privadas de la libertad tendrán derecho a:	
I. a VII	I VII	
VIII. Recibir educación inicial para sus hijas e hijos, vestimenta acorde a su edad y etapa de desarrollo, y atención pediátrica cuando sea necesario en caso de que permanezcan con sus madres en el Centro Penitenciario, en términos de la legislación aplicable;	sus hijas e hijos, vestimenta digna acorde a su edad y etapa de desarrollo, y atención pediátrica cuando sea necesario en	
IX. a XI	IX. XI	





Si la hija o el hijo tuviera *una discapacidad*, se podrá solicitar a la Si la hija o el hijo tuviera **alguna condición física o** Autoridad Penitenciaria la ampliación del plazo de estancia al cuidado de la madre. En todo caso, se resolverá ponderando el interés superior de la niñez.

La Autoridad Penitenciaria deberá garantizar que en los Centros La Autoridad Penitenciaria deberá garantizar que en los Penitenciarios para mujeres haya espacios adecuados para el desarrollo integral de los hijas o hijos de las mujeres privadas de su libertad, o en su defecto, para el esparcimiento del niño o niña en las visitas a su madre.

Las disposiciones aplicables preverán un régimen específico de Las disposiciones aplicables preverán un régimen específico de visitas para las personas menores de edad que no superen los diez años y no convivan con la madre en el Centro Penitenciario. Estas visitas se realizarán sin restricciones de ningún tipo en cuanto a frecuencia e intimidad, y su duración y horario se ajustarán a la organización interna de los Centros.

Artículo 36. ...

Las mujeres privadas de la libertad embarazadas deberán contar con Las mujeres privadas de la libertad embarazadas deberán atención médica obstétrico-ginecológica y pediátrica, durante el

psicológica que requiera los cuidados de la mujer privada de su libertad, se podrá solicitar a la Autoridad Penitenciaria la ampliación del plazo de estancia al cuidado de la madre. En todo caso, se resolverá ponderando el interés superior de la niñez.

Centros Penitenciarios para mujeres haya Unidades de Estancia Infantil adecuadas para el desarrollo integral de los hijas o hijos de las mujeres privadas de su libertad y para el esparcimiento del niño o niña en las visitas a su madre.

visitas para las personas menores de edad que no **convivan con** la madre en el Centro Penitenciario. Estas visitas se realizarán sin restricciones de ningún tipo en cuanto a frecuencia e intimidad, y su duración y horario se ajustarán a la organización interna de los Centros.

Artículo 36. Mujeres privadas de la libertad con hijas o hijos





embarazo, el parto y el puerperio, el cual deberá realizarse el hospitales o lugares específicos establecidos en el Cent. Penitenciario cuando cuenten con las instalaciones y el personal e salud especializado. En caso de no contar con las instalaciones con personal médico y que la condición de salud de la mujer o d producto de la concepción requieran de atención, ésta se garantiza en instituciones públicas del Sector Salud.	pediátrica amplia , digna y de calidad , durante el embarazo, el parto y el puerperio, el cual deberá realizarse en hospitales o lugares específicos establecidos en el Centro Penitenciario cuando cuenten con las instalaciones y el personal de salud especializado. En caso de no contar con las instalaciones o con personal médico y que la condición de salud de la mujer o del producto de la concepción requieran de atención, ésta se garantizará en instituciones públicas del Sector Salud
	Las mujeres privadas de la libertad con hijas o hijos, además de los derechos humanos reconocidos tendrán derecho a lo siguiente:
I. Convivir con su hija o hijo en el Centro Penitenciar hasta que cumpla los tres años de edad.	o I.
Para otorgar la autorización para que la niña o el nificial permanezca con su madre, la Autoridad Penitenciar velará en todo momento por el cumplimiento del intersuperior de la niñez.	a
Se notificará a la Procuraduría Federal de Protección o Niñas, Niños y Adolescentes o a sus equivalentes en la entidades federativas.	





Si la hija o el hijo tuviera *una discapacidad* que requiriera los cuidados de la madre privada de la libertad, si esta sigue siendo la única persona que pueda hacerse cargo, se podrá solicitar la ampliación del plazo de estancia al Juez de Ejecución, quien resolverá ponderando el interés superior de la niñez.

II. ...

III. A que su hija o hijo reciba educación inicial y tenga acceso a participar en actividades recreativas y lúdicas hasta los tres años de edad.

IV. ...

• • •

Los Centros habilitarán servicios o se adoptarán disposiciones para el cuidado de las niñas y niños, a fin de que las mujeres privadas de la libertad puedan participar en actividades de reinserción social apropiadas para las embarazadas, las madres lactantes y las que tienen hijas o hijos.

Los disposiciones para disposiciones para disposiciones para el cuidad de la social social de la social

• •

. . .

...

Si la hija o el hijo tuviera **alguna condición física o psicológica** que requiriera los cuidados de la madre privada de la libertad, si esta sigue siendo la única persona que pueda hacerse cargo, se podrá solicitar la ampliación del plazo de estancia al Juez de Ejecución, quien resolverá ponderando el interés superior de la niñez.

II. ...

III. A que su hija o hijo reciba educación inicial integral y de calidad y tenga acceso a participar en actividades recreativas y lúdicas, según lo indique la legislación pertinente, dentro de las Unidades de Estancia Infantil, hasta los tres años de edad.

IV. ...

...

Los Centros habilitarán servicios o se adoptarán disposiciones **en las Unidades de Estancia Infantil**, para el cuidado de las niñas y niños, a fin de que las mujeres privadas de la libertad puedan participar en actividades de reinserción social apropiadas para las embarazadas, las madres lactantes y las que tienen hijas o hijos.

| ..

...





No tiene correlativo	El Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y sus similares en los estados, llevará a cabo un programa semestral de inspección y acciones coordinadas en los centros penitenciarios para validar la aplicación y vigencia a los derechos de las niñas y niños que viven con sus madres en el Centro.
Las visitas en que participen niñas, niños y adolescentes, se realizarán en un entorno propicio, incluso por lo que atañe al comportamiento del personal, y en ellas se deberá permitir el libre contacto entre la madre y su hijo o sus hijos.	jóvenes menores de edad, se realizarán en un entorno
	Transitorio
GCR	Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.